



ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2025-MDSM

San Marcos, 27 de marzo 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, y el expediente administrativo signado con el número 2463503, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de los Recicladores e Impulso de la Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Marcos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la norma acotada, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

En ese sentido, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Informe N° 617-2024-MDSM/GDS/SGSPGA/EYRM, de fecha 18 de octubre de 2024, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita al Gerente de Desarrollo Social la aprobación del proyecto de ordenanza del Reglamento de Formalización de Recicladores e Impulso de la Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Marcos, suscribiendo en su conclusión que la aprobación de la ordenanza permitirá implementar una adecuada gestión integral de residuos sólidos, para que de esta manera se pueda cumplir con los lineamientos del Ministerio del Ambiente, ello en conformidad a la ley orgánica de municipalidades;

En ese contexto, con Informe N° 1117-2024-MDSM/GDS, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige al Gerente Municipal, señalando su conformidad para la aprobación del proyecto de ordenanza del Reglamento de Formalización de Recicladores e Impulso de la Valorización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de San Marcos;

Además, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 070-2025-MDSM/GDS/SGSPGA/EYRM, de fecha 13 de febrero de 2025, subsana observaciones indicando que ha modificado el proyecto de ordenanza. Por ende, mediante Informe Legal N° 221-2025-OGAJ/MDSM, de fecha 14 de marzo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones





opina que: "3.1. Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS RECICLADORES E IMPULSO DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, se recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación, de ser el caso. 3.2. Se recomienda posterior a su aprobación de dicha ordenanza Municipal, para su ratificación derívese a la Municipalidad Provincial.";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS RECICLADORES E IMPULSO DE LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN MARCOS.

Artículo Segundo. – **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la Suscripción de la ordenanza conforme al Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Ugarte Medina
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE